Sta. cardin

En la ciudad de Cartagena a diez y siete dias del mes de junio de mill e seiscientos y doce años se juntaron a hacer cabildo extraordinario, es a saber su merced del licenciado Rodrigo Perez de Tudela alcalde mayor, Juan de Sepulveda, don Bernardino Bienvengud, Francisco Diguero, Jacome Corbari, regidores, y acordaron lo siguiente —

Dixeron que atento que el capitan Juan de Leonis Baldo esta nombrado por esta ciudad para ir a la corte de su magestad al negocio con la aduana de la corte sobre no querer despachar las mercadurias de esta ciudad con la cedula real de esta ciudad y es necesario se de poder al dicho capitan Juan de Leonis poder para seguir el dicho negocio con poder de sostituir el qual poder se le da en la manera siguiente —

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos el concejo justicia y regimiento de esta muy noble y muy leal ciudad de Cartagena, es a saber el licenciado Rodrigo Perez de Tudela alcalde mayor, el capitan Juan Gonzalez de Sepulveda, Francisco Diguero, Jacome Corbari, don Bernardino Bienvengud, regidores de esta ciudad, por si y en nombre de los demas caballeros regidores de ella por quien prestamos voz y caucion de rato que estaran y pasaran por lo en este poder contenido so espresa obligacion que para ello hacemos de los propios y rentas de esta ciudad, otorgamos que damos nuestro poder cumplido quan bastante de derecho se requiere al capitan Juan Leonis Baldo regidor de esta ciudad especialmente para que en nombre de esta dicha ciudad parezca ante la justicia de la ciudad de Murcia y otras que convengan y se requieran con una real provision de su magestad y de su real consejo de contaduria mayor de hacienda ganada a pedimento de esta dicha ciudad para que le fuesen guardadas a los vecinos de ella los privilegios y franquezas que tienen y el servicio que el señor rey don Alonso les confirmo el decimo y los demas reyes sus predecesores y pida a las dichas justicias cumplan guarden y executen la dicha real provision y los dichos privilegios de franqueza que estan insertos y la executoria real de su magestad que lleva para el dicho efecto y que en cumplimiento de todo despachen

Poder